

INFOCOMEX No. 003-2020

Martes, 04 de febrero del 2020.

Temas en este informativo:

- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 (1R).**
Los productos cosméticos contenidos en el campo de aplicación del RTE INEN 093 (1R), se eximen del cumplimiento de dicho requisito con la total derogatoria del Reglamento Técnico correspondiente.
Fuente: Resolución 19091 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.
- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 096 (1R).**
Para la importación de equipos de señalización acústica o visual, ya no se requiere la presentación del Certificado de Reconocimiento INEN, toda vez que ha sido derogado el RTE INEN 096 (1R).
Fuente: Resolución 19092 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.
- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 149.**
Los productos absorbentes desechable de higiene personal constantes en el campo de aplicación del RTE 149, se eximen del cumplimiento de dicho requisito con la total derogatoria del Reglamento Técnico correspondiente.
Fuente: Resolución 19093 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.
- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 171.**
Los juegos de cables para bujías de encendido clasificados en la subpartida 8544.30.00.00, no requieren el Certificado de Reconocimiento INEN como Documento de Soporte para su importación.
Fuente: Resolución 19094 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.
- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 185.**
Los instrumentos dentales de diamante clasificados arancelariamente en la subpartida 9018.90.90.00 se eximen del

cumplimiento de lo descrito en el RTE INEN 185, toda vez que dicho Reglamento Técnico ha sido derogado en su totalidad.

Fuente: Resolución 19095 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.

- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 192.**

Con la derogatoria del RTE INEN 192, la importación de trituradores de basura bajo la subpartida 8509.80.20.00 no requiere el Certificado de Reconocimiento INEN como Documento de Soporte, para la Declaración Aduanera.

Fuente: Resolución 19096 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.

- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 193.**

Las bombas de aire, de mano o pedal constantes en el campo de aplicación del RTE 193, se eximen del cumplimiento de dicho requisito con la total derogatoria del Reglamento Técnico correspondiente.

Fuente: Resolución 19097 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.

- **Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 231.**

Para la importación de controladores programables y equipos asociados, ya no se requiere la presentación del Certificado de Reconocimiento INEN, toda vez que ha sido derogado el RTE INEN 231.

Fuente: Resolución 19098 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.

- **Se aprueba el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 186 (1R) "Equipos y Sistemas Electromédicos"**

Se oficializa la primera revisión del RTE INEN 186 para equipos y sistemas electromédicos, incluyendo varias subpartidas en el campo de aplicación de dicho reglamento técnico, el cual entrará en vigencia a partir del 15 de junio de 2020.

Fuente: Resolución 19099 Subsecretaría de la Calidad del MPCEIF, publicada en Edición Especial de R.O. No. 305 de lunes 03 de febrero de 2020.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 19 091

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 093 (IR) "Productos Cosméticos" contenidos en la Resolución No. 15 284-A del 23 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 642 del 04 de diciembre de 2015 y, su **Modificatoria 1** publicada en el Registro Oficial No. 847 del 23 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 093 (IR) (Productos Cosméticos) y su **Modificatoria 1**, en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 19 092

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 096 (IR) (Equipos para señalización acústica o visual)

contenido en la Resolución No. 15 093 del 10 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 477 del 10 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 096 (IR)** (Equipos para señalización acústica o visual), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCIÓN No. 19 093

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 149 (Productos absorbentes desechables de higiene personal)** contenido en la Resolución No. 14 353 del 30 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 320 del 27 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 149** (Productos absorbentes desechables de higiene personal), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCIÓN No. 19 094

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 171 (Juegos de cables para bujías de encendido) contenido en la Resolución No. 14 272 del 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 12 de agosto de 2014, y su **Modificatoria 1** publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, y su **Modificatoria 2** publicada en el Registro Oficial No. 487 del 24 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 171 (Juegos de cables para bujías de encendido), y sus modificatorias 1 y 2, en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCION No. 19 095

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 185 (Instrumentos dentales rotatorios. Instrumentos de diamante) contenido en la Resolución No. 14 325 del 11 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 307 del 08 de agosto de 2014 y, su **Modificatoria 1** publicada en el Registro Oficial No. 459 del 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 185 (Instrumentos dentales rotatorios. Instrumentos de diamante), y sus modificatorias 1, en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCIÓN No. 19 096

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 192 (Triturador de basura) contenido en la Resolución No. 14 387 del 14 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 26 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 192 (Triturador de basura), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCIÓN No. 19 097

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 193 (Bombas de aire de mano o pedal) contenido en la Resolución No. 14 321 del 11 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 302 del 01 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 193 (Bombas de aire de mano o pedal), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

RESOLUCIÓN No. 19 098

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 231 "Controladores programables y equipos asociados" contenido en la Resolución No. 15 026 del 26 de enero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 231 (Controladores programables y equipos asociados), en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 19 099

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 186 (1R) "EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTOMEDICOS"

[\(Click para ver reglamento\)](#)

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la Primera Revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 186 (1) "Equipos y sistemas electromédicos"; en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 186 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 186:2014 y, entrará en vigencia transcurrido el plazo de seis (6) meses contados a partir del siguiente día hábil de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)